

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.040

LEY 3040

3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3040

LEY 3040

Declaración de ciudad a Mar del Plata y San Pedro.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS, ETC

ARTÍCULO 1°. Declárase ciudad al pueblo de Mar del Plata, cabeza del Partido de General Pueyrredón.

ARTÍCULO 2°. Declárase igualmente ciudad, al pueblo de San Pedro, cabeza del Partido del mismo nombre.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, etc.



VEREDICTA LEYES

Ley 3040. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).